



Municipalidad de La Molina

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200 -2019-MDLM

La Molina;

VISTOS: 04 JUL 2019

El memorándum N° 455-2019-MDLM-GPPDI de fecha 21.03.2019, el memorando N° 640-2019-MDLM-GM de fecha 03.04.2019, el Informe N° 334-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23.04.2019, el Informe N° 712-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 25.06.2019, el Informe N° 168-2019-MDLM-GAF de fecha 26.06.2019, el Informe N° 0752-2019-MDLM-GAF-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Qué; el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Qué; el inciso c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.* La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Qué; el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Qué; el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

Qué; el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Qué; el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Qué; mediante Memorando N° 455-MDLM-GPDI de fecha 21 de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la obra y supervisión del Proyecto de





Municipalidad de La Molina

Inversión Pública PIP denominado "Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina" cuenta con disponibilidad Presupuestal.

Qué; mediante Memorando N° 640-2019-MDLM-GM de fecha 03.04.2019, la Gerencia Municipal aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina"

Qué; mediante Informe N° 334-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 23.04.2019, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la contratación del servicio de supervisión de la obra Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, Distrito de La Molina-Lima- Lima"

Qué; mediante el Informe N° 712-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 25.06.2019, la Subgerencia de Logística solicita la designación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: ""Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, Distrito de La Molina-Lima- Lima"

Qué; mediante el Informe N° 168-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 26.06.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la designación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: ""Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, Distrito de La Molina-Lima- Lima"

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 034-2019-A/MM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320 del 24 de agosto de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección responsable de la conducción del Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Ampliación del Centro Integral del Adulto Mayor La Molina, Distrito de La Molina-Lima- Lima" el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Sr. OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Sr. DANIEL CANALES LLACHUARIMAY Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO	Sr. JORGE LEE AMARO PAREDES Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. DANIEL WILFREDO PAREDES ARCE Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
MIEMBRO	Sr. JOSE JAUREGUI CUBAS Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. LUIS FERROEL GAMARRA ROMERO Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los miembros del Comité de Selección y comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, y Subgerencia de Logística para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
 REPRESENTANTE MUNICIPAL